

**PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE S-00895-2024**  
**EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL DE CALIDAD PARA SEÑALES UHD**  
**RESUMEN PUNTUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**

EMPRESAS OFERTANTES	Valor estimado	RESUMEN			Total Puntuación	% Ahorro s/ licitación
		Puntuación técnica	Importe Oferta	Puntuación económica		
<b>LOTE 1: MONITORES DE VÍDEO 24" 4K GRADO 1</b>						
SERVICIOS INTEGRALES UNITECNIC, SL.	25.200,00	28,00	25.171,26	72,00	100,00	0,11
<b>Desestimadas y / o Inadmitidas</b>						
BROADCAST MEDITEL, SA.	Se DESESTIMA la Oferta Lote 1, al no cumplir lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas en los siguientes puntos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los monitores ofertados no incorporan cartas de ajuste internas, tal como se solicita.</li> <li>• Los monitores no disponen de función zoom.</li> <li>• Los monitores ofertados tienen un tiempo de vida del panel de 30.000 horas, solicitándose 50.000 horas.</li> <li>• El tiempo de respuesta es de 14 ms, solicitándose 11 ms.</li> <li>• No se puede realizar una calibración automática del monitor con la sonda propiedad de RTVE.</li> </ul>					

De conformidad con los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Condiciones Generales de Contratación de este Expediente.  
 Madrid, a 4 de abril de 2024

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 (párrafo segundo) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (“LCSP”), el presente acuerdo podrá impugnarse en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Presidente de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), C/ Velázquez nº 134, 28006 Madrid, entidad de derecho público que ostenta la condición de accionista único de la Corporación de Radio y Televisión Española, Sociedad Anónima, S.M.E. en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, le comunicamos que puede ejercer su derecho de acceso al expediente en los términos legalmente establecidos”.

**PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE S-00895-2024**  
**EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL DE CALIDAD PARA SEÑALES UHD**  
**RESUMEN PUNTUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**

EMPRESAS OFERTANTES	Valor estimado	RESUMEN			Total Puntuación	% Ahorro s/ licitación
		Puntuación técnica	Importe Oferta	Puntuación económica		
<b>LOTE 2: MONITOR DE FORMA DE ONDA (WFM) UHD DE PRESTACIONES AVANZADAS</b>						
BROADCAST MEDITEL, SA.	35.000,00	18,00	21.269,70	82,00	100,00	39,23
<b>Desestimadas y / o Inadmitidas</b>						
SERVICIOS INTEGRALES UNITECNIC, SL.	Se Desestima la Oferta Lote 2, al no cumplir lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas porque: - Para analizar posibles problemas en dispositivos o instalaciones, es necesario la posibilidad de generar señales de prueba SDI desde el equipo solicitado. Para que el equipo ofertado por SERVICIOS INTEGRALES UNITECNIC S.L.U. pueda trabajar con generador de señales SDI necesita la opción de SDI signal generator SER24, que no está incluida en su listado de suministro.					
ABACANTO SOLUCIONES, SL.	Se Desestima la Oferta Lote 2, al no cumplir lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas porque: - Para poder representar correctamente señales en HDR es necesario adaptarse a unas curvas de transferencia concretas y solicitadas en el PCT, que son HLG, PQ y S-Log3. Si no se aplican las curvas de transferencia, la representación que puede dar el equipo solicitado en imágenes vectoriales, en espacio de color, en imagen y en la forma de onda no va a ser fiel a la realidad captada, ni a la transmitida. Si un equipo de medida no representa la realidad no tiene utilidad para los puestos donde van a ir destinados como control de calidad. Para que el equipo ofertado por ABACANTO SOLUCIONES, S.L. pueda trabajar con las funciones de transferencia de HDR necesita la opción de PROD, que no está incluida en su listado de suministro.					

De conformidad con los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Condiciones Generales de Contratación de este Expediente.  
 Madrid, a 4 de abril de 2024

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 (párrafo segundo) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (“LCSP”), el presente acuerdo podrá impugnarse en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Presidente de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), C/ Velázquez nº 134, 28006 Madrid, entidad de derecho público que ostenta la condición de accionista único de la Corporación de Radio y Televisión Española, Sociedad Anónima, S.M.E. en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, le comunicamos que puede ejercer su derecho de acceso al expediente en los términos legalmente establecidos”.

**PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE S-00895-2024**  
**EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL DE CALIDAD PARA SEÑALES UHD**  
**RESUMEN PUNTUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**

EMPRESAS OFERTANTES	Valor estimado	RESUMEN			Total Puntuación	% Ahorro s/ licitación
		Puntuación técnica	Importe Oferta	Puntuación económica		
<b>LOTE 3: MONITORES DE FORMA DE ONDA (WFM) UHD 12G</b>						
BROADCAST MEDITEL, SA.	20.000,00	18,00	16.370,10	82,00	100,00	18,15
<b>Desestimadas y / o Inadmitidas</b>						
ABACANTO SOLUCIONES, SL.	Se Desestima la Oferta Lote 3, al no cumplir lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas porque: - Para poder representar correctamente señales en HDR es necesario adaptarse a unas curvas de transferencia concretas y solicitadas en el PCT, que son HLG, PQ y S-Log3. Si no se aplican las curvas de transferencia, la representación que puede dar el equipo solicitado en imágenes vectoriales, en espacio de color, en imagen y en la forma de onda no va a ser fiel a la realidad captada, ni a la transmitida. Si un equipo de medida no representa la realidad no tiene utilidad para los puestos donde van a ir destinados como control de calidad. Para que el equipo ofertado por ABACANTO SOLUCIONES, S.L. pueda trabajar con las funciones de transferencia de HDR necesita la opción de PROD, que no está incluida en su listado de suministro.					

De conformidad con los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Condiciones Generales de Contratación de este Expediente.  
 Madrid, a 4 de abril de 2024

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 (párrafo segundo) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (“LCSP”), el presente acuerdo podrá impugnarse en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Presidente de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), C/ Velázquez nº 134, 28006 Madrid, entidad de derecho público que ostenta la condición de accionista único de la Corporación de Radio y Televisión Española, Sociedad Anónima, S.M.E. en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, le comunicamos que puede ejercer su derecho de acceso al expediente en los términos legalmente establecidos”.